**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 263-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las veintiuna horas del día siete de noviembre de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información**No. 263** sobre:

1. Información sobre los espacios y mecanismos institucionales de participación ciudadana en la labor de su institución, implementados a partir de junio de 2015, detallando:
2. Título del espacio o mecanismo
3. Unidad responsable
4. Descripción del espacio o mecanismo
5. Población, organizaciones, sectores participantes
6. Número de asistentes
7. Fecha de realización
8. Resultados
9. Indicar el marco institucional que promueve la participación ciudadana en la labor de su institución, detallando:
10. Tipo de instrumento: política, decreto, normativa, guía manual, etc.
11. Descripción de espacios o mecanismos de participación mandatados en el instrumento.
12. Resultados de la implementación de esa política, decreto, normativo, guía o manual
13. Indicar la unidad o unidades responsables de la promoción de la participación ciudadana en la institución:
14. Unidad o unidades responsable
15. Ubicación en el organigrama institucional.
16. Descripción del plan de trabajo
17. Personal asignado a la unidad.
18. Presupuesto asignado a la unidad.
19. Resultados.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución respuesta en archivo de Word sobre los siguientes requerimientos:

1. Información sobre los espacios y mecanismos institucionales de participación ciudadana en la labor de su institución, implementados a partir de junio de 2015, detallando:
2. Título del espacio o mecanismo
3. Unidad responsable
4. Descripción del espacio o mecanismo
5. Población, organizaciones, sectores participantes
6. Número de asistentes
7. Indicar el marco institucional que promueve la participación ciudadana en la labor de su institución, detallando:
8. Tipo de instrumento: política, decreto, normativa, guía manual, etc.
9. Descripción de espacios o mecanismos de participación mandatados en el instrumento.
10. Resultados de la implementación de esa política, decreto, normativo, guía o manual
11. Indicar la unidad o unidades responsables de la promoción de la participación ciudadana en la institución:
12. Unidad o unidades responsable
13. Descripción del plan de trabajo
14. Personal asignado a la unidad.

Con relación a:

* *Fechas de realización y resultados sobre los espacios y mecanismos institucionales de participación ciudadana en la labor de la institución,* implementados a partir de junio de 2015, se informa que no se tiene información detallada sobre fechas de realización y no hay información disponible por el momento acerca de los resultados.
* *Indicar la unidad o unidades responsables de la promoción de la participación ciudadana en la institución en cuanto a la ubicación en el organigrama institucional, el presupuesto asignado a la unidad y los resultados*, al respecto en este ministerio aún no se ha creado una unidad para la atención de la participación ciudadana pero se proyecta crearla en el año 2017; tampoco se tiene una asignación presupuestaria para tales acciones y no se registran resultados.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**